



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Sucesión
Demandante:	Mónica Yurley Cardona Cardona Carlos Alberto Cardona Cardona José Luis Cardona Cardona Luz Ermeira Cardona Cardona, Rigoberto Cardona Cardona Doris Elena Cardona Cardona Fanny del Socorro Cardona Cardona Isabella Cardona Cardona Luis Fernando Cardona Cardona Jorge Emilio Cardona Cardona
Causante:	María Carmelina Yepes Cardona
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00300 00
Interlocutorio No.:	467
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente solicitud observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Aportará el inventario de los bienes relictos (artículo 489 numeral 5 C.G.P.).

SEGUNDO: Deberá aportar certificado de impuesto predial actualizado, con el cual se está acreditando el avalúo catastral del inmueble.

TERCERO: Deberá aportar copia de los registros civiles de nacimiento de los señores CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA y LUZ ERMEIRA CARDONA CARDONA.

CUARTO: Allegará un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P.

SEXTO: Deberá ampliar el acápite de las notificaciones, relacionando la dirección física e individual de los señores WILLIAM HERNAN JARAMILLO TEJADA, JORGE ALEXANDER ZAPATA ARIAS y LUIS EDUARDO MARIN YEPES.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA